

**ACUERDOS**  
**CONSEJO DE GOBIERNO**  
**29 de abril de 2015**

**Asuntos Generales**

**70/15** Aprobar la modificación de los artículos 4, 5, 6 y 12 del **Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias**, quedando su texto redactado en los siguientes términos:

**Artículo 4**

La Junta de Facultad estará constituida por:

- a) El Decano, que la presidirá.
- b) El Delegado de la Facultad.
- c) El Administrador de la Facultad.
- d) 31 representantes de los profesores con vinculación permanente a la universidad y docencia en la Facultad, incluido el Decano.
- e) 4 representantes del resto del profesorado con docencia en la Facultad.
- f) 4 representantes del personal de administración y servicios, incluido el Administrador, elegidos entre el personal adscrito a la Facultad.
- g) 12 representantes de los alumnos, incluido el Delegado de la Facultad.

En el caso de que no sean miembros de la Junta, serán invitadas permanentes a las sesiones de la Junta de Facultad, con derecho a voz pero no a voto, las siguientes personas:

- Los Vicedecanos de la Facultad de Ciencias.
- Los Directores de todos los Departamentos con docencia en titulaciones oficiales de la Facultad, aun en el caso de que tales personas no sean profesores del Centro.

**Artículo 5**

La Junta se renovará cada dos años, salvo la representación de los estudiantes. Ésta se renovará anualmente mediante elecciones convocadas al efecto por el Vicerrectorado de Estudiantes. La representación de los alumnos se constituirá con los siguientes criterios mientras la Facultad imparta cuatro titulaciones oficiales (a estos efectos, todas las titulaciones de Máster se considerarán como una única titulación):

- a) El alumno más votado de cada titulación.
- b) El resto de los representantes, incluyendo las plazas que no sean cubiertas en el caso a), se escogerán entre los más votados del total del sector.

**Artículo 6**

Los profesores miembros de la Junta de Facultad deberán impartir docencia en la Facultad. Las elecciones serán convocadas por el Decano.

- a) La representación de los profesores con vinculación permanente a la universidad será departamental. A cada Departamento se le asignará un número de representantes de acuerdo con su carga docente en asignaturas impartidas en el último curso académico finalizado en Planes de Estudio de la Facultad (se excluirán las prácticas externas y los Trabajos Fin de Grado, Máster o equivalentes). Los créditos impartidos en asignaturas optativas serán corregidos por un coeficiente calculado como la relación entre los créditos optativos que un alumno debe cursar y la oferta total de optativas. En el caso de asignaturas adscritas a más de un Departamento, la asignación de créditos se realizará proporcionalmente a la docencia impartida por cada uno de ellos. A los Departamentos cuya carga docente así calculada sea superior al 2.5% del total de la docencia de la Facultad, se les asignará una representación proporcional a su carga docente. Estos representantes serán elegidos en votación por parte de los profesores con vinculación permanente a la Universidad con docencia en la Facultad. Para el resto de los Departamentos con docencia en la Facultad, los representantes se elegirán de forma conjunta. Se asignará un número de representantes proporcional a la suma de la carga de todos ellos, que serán elegidos en votación conjunta entre todos los profesores de estos Departamentos con vinculación permanente a la universidad con docencia en la Facultad.

- b) La representación del resto del profesorado se instrumentará mediante elección conjunta entre los miembros de dicho colectivo con docencia, durante el último curso académico finalizado, en alguno de los títulos de la Facultad.

#### **Artículo 12**

La Junta podrá crear y constituir Comisiones para el estudio y posterior informe de aquellos temas cuya naturaleza así lo requiera. La Junta debe acordar la composición de tales Comisiones y el plazo en que deben presentar el correspondiente informe. Es competencia de cada Comisión la elaboración por mayoría absoluta de su normativa de funcionamiento.

En particular, se designará una Comisión Académica por cada uno de los títulos oficiales impartidos en la Facultad. Estas comisiones tendrán como función asesorar a la Junta y apoyar sus acciones en todos los aspectos académicos relacionados con dicho título (especialmente, la coordinación entre asignaturas, adecuación del plan docente al título, adecuación de los métodos de evaluación y elaboración de informes).

También se nombrará una Comisión de Reclamaciones, encargada de atender las reclamaciones a los procesos de evaluación de cualquiera de los títulos impartidos en la Facultad.

### **71/15 Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA en los siguientes términos:**

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 21 de la citada norma, respecto de los cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición del 50 por ciento, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

El apartado Uno 2. J) del citado artículo 21, determina la excepción de la tasa de reposición a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El apartado Tres.3 del citado artículo 21, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. No se computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

El apartado Cinco del citado artículo 21, establece que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3 se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobado por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de 2015.

Asimismo indica que la validez de la autorización contenido en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El apartado Seis del citado artículo 21, establece la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores prioritarios definidos en el artículo 21.Uno, podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2014 a 18 plazas y en el caso del Personal de Administración y Servicios a 14 plazas. Asimismo se incorporan a la oferta de empleo público dos plazas derivadas de la tasa de reposición del Servicio Cántabro de Salud y que han sido cedidas por este organismo para ser cubiertas como plazas vinculadas y otras dos plazas en aplicación de la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. Finalmente se contemplan cuatro plazas de promoción interna de Personal de Administración y Servicios funcionario correspondientes al Plan de Promoción Interna 2010-2012 incluido en el IV Estudio de Organización de los Servicios Universitarios aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2010 y que no pudieron ser ejecutadas durante la vigencia temporal del mismo por las limitaciones en esta materia establecidas a partir del año 2012.

#### **ANEXO I**

##### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Catedráticos de Universidad	A1	4
Profesores Titulares de Universidad	A1	2

Personal Contratado

Modalidad de contratación	Número de plazas
Profesores Contratados Doctores	3 (*)

(\*) Una de las plazas corresponde al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal (art.21. Uno.2J)

##### **PLAZAS CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN CEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Dos plazas vinculadas de los Cuerpos Docentes.

#### **ANEXO II**

##### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 36/2014**

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Profesores Titulares de Universidad	A1	2

#### **ANEXO III**

##### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	4

Personal laboral

Escala	Número de plazas
A	3

**ANEXO IV**

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	4

### Espacios, Servicios y Sostenibilidad

**72/15** Aprobar el documento **PLAN ESTRATÉGICO DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA 2015-2018**, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno.

### Internacionalización

**73/15** Aprobar el documento **PLAN ESTRATÉGICO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2015-2018**, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno.

**74/15** Aprobar el documento **PLAN DE COMERCIO JUSTO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2015-2018**, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno.

### Gerencia

**75/15** Proponer al Consejo Social la aprobación del siguiente acuerdo relativo a la desafección de los bienes contenidos en el inventario adjunto y su cesión gratuita y con carácter indefinido a la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA**, como medio de llevar a efecto la aportación a la dotación fundacional comprometida por la Universidad de Cantabria:

**Primero**

Habida cuenta de que la Universidad de Cantabria asumió el compromiso de aportar a la dotación fundacional de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria una cantidad igual a la inicialmente aportada por la sociedad pública regional Idican, S.L. – actualmente Sodercan–. Dicho compromiso se encuentra establecido en los diferentes convenios suscritos entre ambas entidades.

Atendiendo a que posteriormente se estimó por ambas partes, en convenio suscrito el 23 de marzo de 2011, que dicha aportación queda satisfecha con la aportación a la Fundación realizada por la Universidad de Cantabria mediante la adquisición de equipamiento

científico técnico y otros bienes muebles del complejo IH, a través del Programa INNOCAMPUS (convocatoria 2010).

A la vista de la solicitud de información, de fecha 3 de marzo de 2014, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, relativa a la materialización de la aportación fundacional acordada con la Universidad de Cantabria.

Procede, a la vista de lo expuesto y de los informes evacuados, acordar la **DESAFECCIÓN** de los bienes, así como aprobar, según lo previsto en el artículo 70 de la Ley 3/2006 de Patrimonio de Cantabria, la **CESIÓN GRATUITA** y con carácter **INDEFINIDO** a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, fundación del sector público autonómico, de los bienes citados.

#### **Segundo**

En virtud de lo anterior, la Universidad de Cantabria acuerda **APORTAR COMO DOTACIÓN FUNDACIONAL** conforme a los acuerdos establecidos con la citada Fundación y en ejecución de los mismos, los bienes y equipamiento científico antes referidos.

#### **Tercero**

El presente acuerdo será efectivo una vez que el Consejo Social lo apruebe y sea elevado a escritura pública, a cuyo efecto será comunicada su adopción a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, sirviendo de acta de recepción formal de los bienes el mencionado documento público, que deberá en consecuencia ser suscrito por ambas partes. Se tendrá por no adoptado el presente acuerdo en caso de que no sea autorizado por el Consejo Social.

La efectividad de la cesión en los términos indicados, determinará la baja en el inventario de la Universidad de Cantabria de los bienes objeto de la cesión.

#### **Cuarto**

Los bienes cedidos podrán ser utilizados por los grupos de investigación de la Universidad de Cantabria.

#### **Quinto**

Respecto al control de los fines a que se destinarán los bienes cedidos, previsto en el artículo 73 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda establecer que el mencionado equipamiento, dado su carácter de bienes muebles, sea destinado a fines propios de la actividad investigadora del Instituto de Hidráulica Ambiental, no considerándose preciso un control específico de tal aplicación en razón de las finalidades a las que sirve el mencionado Instituto.

#### **Sexto**

Desde la recepción formal de los bienes mediante el otorgamiento de la escritura pública, la Fundación deberá hacerse cargo de los gastos correspondientes a su mantenimiento y seguros, así como de todos aquéllos que sean inherentes o derivados de la propiedad de los mismos.

#### **Séptimo**

La Fundación, como destinataria del equipamiento financiado a través del Programa INNOCAMPUS (convocatoria 2010) deberá dar cumplimiento a las condiciones de publicidad establecidas en la misma.

En particular, deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del equipamiento, manifestando la cofinanciación por el Ministerio de Ciencia e Innovación y, en su caso, la financiación con fondos estructurales de la Unión Europea.

#### **Octavo**

Se faculta expresamente al Rector para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**76/15** Informar favorablemente las cuentas anuales del ejercicio 2014 de la Universidad de Cantabria.

\* \* \* \* \*